

072-82-PCM, a los distritos que, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM y normas complementarias, quedan comprendidos dentro del ámbito territorial del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Adecuación del Manual de Operaciones

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda. Estrategia de Intervención conjunta en el ámbito de competencia del PROVRAEM

Con el fin de avanzar en el cierre de brechas de la actividad económica agraria en el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece los espacios de intervención conjunta de su sector, a través de la articulación del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, Agromercado, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con otras entidades del poder ejecutivo, de corresponder.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Continuidad de ejecución de inversiones hasta su culminación

1. Las actividades y proyectos de inversión actualmente en ejecución en los distritos que correspondan ser excluidos en virtud del artículo 4 del presente Decreto Supremo, continúan ejecutándose hasta su culminación por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el que se inició su ejecución.

2. Las actividades y proyectos de inversión iniciadas por el PROVRAEM, antes de la vigencia del presente decreto supremo, continúan desarrollándose por dicha entidad hasta su culminación.

Segunda. Fortalecimiento de intervenciones en riego

Disponer que el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, fortalezca sus intervenciones en materia de infraestructura hidráulica de riego y drenaje, así como el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua, productores agrarios, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de

intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Tercera. Evaluación del PROVRAEM

En el plazo máximo de dos (02) años, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego evalúa al PROVRAEM conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 143-2021-PCM, que aprueba el Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo y sus normas complementarias. Los resultados de la evaluación se publican en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derogar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2315200-1

EDUCACIÓN

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 412-2024-MINEDU

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0552892; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039,883 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; precisando que para efectos del financiamiento de lo establecido, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31



de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República; asimismo, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, se formaliza la incorporación a la Contraloría General de la República de doscientos treinta y ocho (238) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en el Anexo de dicha Resolución, entre las que se incluye el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 03;

Que, de acuerdo al numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la CGR, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de el/la Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la citada Directiva, precisándose, entre otros aspectos, que, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, corresponde a dichas entidades gestionar la publicación de la resolución de la titular del pliego que autoriza la transferencia financiera en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000922-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicita a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, realizar una Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR; para el financiamiento de los contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control;

Que, a través del Informe N° 001572-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 03 a la Contraloría General de la República, para financiar los contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: USE 03. Cercado, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; y la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, que formaliza la incorporación a la Contraloría General de la República de doscientos treinta y ocho (238) Órganos de Control Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR, para financiar los contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control; de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución y su Anexo se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 003: USE 03 Cercado, para que efectúe las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIMÉ
Ministro de Educación

2315041-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Directora de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Agua Segura para Lima y Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D00001-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC

San Isidro, 12 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA